



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>	<b>INSERCCIONES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas      —:      De años anteriores: 220 pesetas	<b>Depósito Legal:</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 1996</b>	<b>Martes 7 de mayo</b>	<b>Número 86</b>

### GOBIERNO CIVIL

Procedente de la Subdirección General de Recursos, se ha recibido la siguiente resolución dictada por la Dirección General de Política Interior.

Visto el recurso ordinario interpuesto por doña María Jesús Gómez Rey, contra resolución del Gobierno Civil de Burgos, de fecha 9 de noviembre de 1995, y...

Resultando: Que el mencionado Organismo, previa instrucción del correspondiente expediente, en el que se concedió trámite de audiencia a la interesada, en virtud de la resolución de 9 de noviembre de 1995, impuso a doña María Jesús Gómez Rey, titular del establecimiento Bar Pitágoras, sito en Avda. Reyes Católicos, número 36, de Burgos, la suspensión de la licencia municipal de apertura de dicho establecimiento durante un período de un mes y medio, por la realización de los hechos que se describen en el texto de la resolución a que se ha hecho mención y que se dan por reproducidos en el presente trámite, entendiéndolos constitutivos de infracción prevista en el artículo 23, apartado h), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por tolerar el consumo de drogas tóxicas en su establecimiento, hecho que se sanciona en uso de las facultades conferidas por el artículo 29.1, apartado d), en relación con el artículo 28 de la citada Ley Orgánica 1/1992.

Resultando: Que al no estar conforme la interesada con dicha resolución, interpone contra la misma el recurso ordinario objeto de la presente, alegando cuanto cree convenir a la defensa de su derecho.

Considerando: Que, en primer lugar, no puede ser acogida la prescripción de la infracción alegada por la recurrente, toda vez que los hechos sancionados constitutivos de infracción grave tipificada en el artículo 23 h) de la Ley Orgánica 1/1992, prescribiendo dichas infracciones en el plazo de un año, establecido en el artículo 27 de la referida Ley, por lo que no habiendo transcurrido dicho período entre la fecha en que ocurrieron los hechos y la notificación del acuerdo de iniciación, ni entre las distintas fases del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 132 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la invocada prescripción no se ha producido.

Por otra parte, respecto de la caducidad del procedimiento regulado en el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, Regla-

mento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se significa que desde que se inició el expediente, mediante la formulación del acuerdo de iniciación hasta que finalizó mediante resolución sancionadora, no ha transcurrido el plazo de seis meses más treinta días contemplado en dicho precepto, en relación con el artículo 43.4 de la citada Ley 30/1992, por lo que no cabe entender que el procedimiento se encuentre caducado.

Considerando: Que del examen de las alegaciones formuladas, de los documentos que obran en el expediente, así como del contenido de la Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, se pone de manifiesto que la medida cautelar adoptada al inicio del procedimiento sancionador incoado a la recurrente, por presunta infracción grave, tipificada en el artículo 23 h), no constituye anticipación de la sanción ni es contraria a los derechos reconocidos en la Constitución, tal como mantiene reiterada jurisprudencia —entre otras, sentencias del Tribunal Constitucional de 1 de abril de 1982, de 26 de noviembre de 1984 y 15 de febrero de 1985, del Tribunal Supremo de 24 de noviembre de 1986, de 7 de diciembre de 1987, de 17 de mayo de 1990 y 24 de abril de 1991—, en las que se ha sentado el principio de que «la adopción de medidas cautelares en un procedimiento sancionador, no vulnera derechos constitucionales siempre que exista una norma jurídica que permita su adopción, se establezca por resolución fundada en derecho y se base en un juicio de razonabilidad acerca de la finalidad perseguida...», circunstancias todas ellas que concurren en el presente caso, toda vez que la adopción de medidas cautelares regulada en el artículo 36 de la repetida Ley, en relación con el artículo 13.1 e) del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y con el artículo 136 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida a garantizar la adecuada instrucción del expediente, así como a evitar la continuación de la infracción, habiendo sido acordada por el Gobierno Civil, autoridad competente tanto para adoptar dicha medida como para resolver el procedimiento.

Considerando: Que los demás argumentos de la recurrente no desvirtúan el fundamento de la resolución impugnada, toda vez que los hechos en que se basa dicho acto administrativo aparecen suficientemente acreditados, tanto por la denuncia que dio origen al expediente, como por la posterior ratificación de los agentes de la autoridad, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, no ofreciendo reparos su fundamento jurídico al haberse interpretado la norma que en la

misma se aplica, de conformidad con el sentido de sus términos y de acuerdo con la finalidad que a través de la misma se persigue, habiéndose sancionado con la suspensión temporal de la licencia municipal –por un período de un mes y medio–, sanción contemplada en el artículo 28 de la citada Ley Orgánica 1/1992, pudiendo esta conducta ser acordada bien con sanción de multa (pecuniaria) y/o suspensión de la licencia por un tiempo de hasta seis meses, la sanción impuesta se ofrece conforme a lo establecido en dicho precepto, procediendo en su consecuencia a la confirmación del acuerdo impugnado y la desestimación del recurso interpuesto.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado décimo cuarto, número 1, de la Orden de 26 de octubre de 1995 (B. O. E. de 3 de noviembre), ha resuelto desestimar el recurso ordinario interpuesto por doña María Jesús Gómez Rey, contra resolución del Gobierno Civil de Burgos, de fecha 9 de noviembre de 1995, que se confirma en todas sus partes.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 109 a. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación.

No habiendo sido posible localizar a la interesada, se procede a notificar a la resolución en la forma señalada en el artículo 59.4.º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre sobre RJAPAC, para que si lo estima conveniente, interponga el recurso a que antes se hizo mención.

Burgos, 9 de abril de 1996. – La Gobernadora Civil, Violeta E. Alejandre Ubeda.

2677.–17.100

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Bárbara García Vázquez, de nacionalidad dominicana, la resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 11 de marzo de 1996, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos, a la ciudadana nacional de la República Dominicana, Bárbara García Vázquez, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

#### Hechos:

1. – Incurrir en demora u ocultación dolosa o falsedad grave en la obligación de poner en conocimiento del Ministerio de Justicia e Interior las circunstancias relativas a su situación y carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenida en el club «Estark», sito en la carretera nacional Madrid-Irún, paraje de La Brújula (Burgos), el pasado día 7 de febrero, ejerciendo labores de alterne, habiendo dejado de desarrollar el trabajo para el que en su día le fue concedido el permiso de trabajo sin previa comunicación al Ministerio de Justicia e Interior y no acreditando medios económicos provenientes de su patrimonio o ingresos como trabajadora en el país de origen.

2. – Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

#### Fundamentos de derecho:

1. – Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los apartados e) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. – Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión, conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 7.5 del Real Decreto 495/1994, de 17 de marzo, por el que se modifican la estructura y funciones de determinados órganos del Ministerio del Interior.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana dominicana Bárbara García Vázquez, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional segunda del Real Decreto 1.119/1986, de 26 de mayo, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, 16 de abril de 1996. – La Gobernadora Civil, P. D. El Secretario General, José Francisco de Celis Moreno.

2874.–5.700

Se instruye expediente sancionador número 83/96 a don Germán López Rivera, con D. N. I. 16.037.091 y domicilio en calle Félix Rodríguez de la Fuente, 2-2.º, de Pradoluengo (Burgos), por portar un arma prohibida el día 1 de diciembre de 1995, a las 13,30 horas, cuando se encontraba en la Residencia Sanitaria General Yagüe de Burgos, lo cual supone infracción grave del artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el artículo 4.º.f del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (B. O. E. 5-3-93).

Habiendo resultado infructuosa la notificación en su domicilio, se realiza en la forma señalada por el artículo 59-4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días, a contar de la publicación del anuncio examine el expediente y alegue por escrito y presente documentos y pruebas que crea conveniente en su defensa.

Burgos, 24 de abril de 1996. – El Secretario General, José Francisco de Celis Moreno.

3037.–3.000

## DIPUTACION PROVINCIAL

### SECCION DE CONTRATACION

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de abril de 1996, acordó aprobar inicialmente el proyecto de

«Remodelación y rehabilitación de la 1.ª fase del plan Director del Complejo San Salvador, de Oña», con un presupuesto de 25.000.000 de pesetas.

Dicho proyecto se remite a información pública por término de veinte días, a fin de que puedan formularse reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si en el referido período no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, a 15 de abril de 1996. - El Presidente, Vicente Orden Vigará.

#### *Devoluciones de garantías*

Terminado el plazo de garantía de los contratos que se indican y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de las correspondientes garantías definitivas a favor del siguiente contratista:

Don Antonio de la Fuente Redondo (C/. Vitoria, núm. 140, 1.ª. 09007 Burgos). Trabajos: «Trabajo núm. 12. Convenio 1979 y Trabajo núm. 13. Convenio 1980».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón de los contratos citados, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 28 de marzo de 1996. - El Presidente, Vicente Orden Vigará

2639.-3.000

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la garantía definitiva a favor del siguiente contratista:

Amábar, S. L., calle San Pablo, 6, 09002 - Burgos, N. I. F. B09024084.

Suministro: Edición de 10.000 guías divulgativas Ciudad Romana de Clunia.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 1 de abril de 1996. - El Presidente, Vicente Orden Vigará.

2739.-3.000

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la garantía definitiva a favor del siguiente contratista:

Saneamientos Burgos, S. A., calle Melchor Prieto, 27, 09005 - Burgos. N. I. f.: A09019878.

Suministro de un generador de energía calorífica marca Ferrolí, mod. Prex 07/850, para Residencia «San Agustín»

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 1 de abril de 1996. - El Presidente, Vicente Orden Vigará.

2808.-3.000

## CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la cuenta general correspondiente al año 1995, queda expuesta al público durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante el Consorcio. La referida cuenta será sometida posteriormente a la aprobación del Consejo de Administración de la entidad.

Burgos, 25 de abril de 1996. - El Secretario del Consorcio, Luis Arturo García Arias.

2952.-3.000

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecutivo-letras de cambio, seguidos en este Juzgado al número 131/1993, a instancia de Deutz-Fahr Ibérica, S. A., contra Mariano Cabornero Gómez, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento, como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, todas ellas, los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 11 de julio de 1996, a las doce quince horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 12 de septiembre de 1996, a las doce quince horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 10 de octubre de 1996, a las doce quince horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1. - Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2. - Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, de esta ciudad, haciendo constar el número de procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera, el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.066.

3. - Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4. - Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo de ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5. - Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y

que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. - Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas, en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7. - De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8. - Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9. - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. - Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan:

Una tercera parte indivisa del solar en Nava de Roa, sito en la calle Arenal, sin número, con una superficie de 504 metros cuadrados, con 28 metros de fachada y 18 de fondo. Se encuentra inscrita en el tomo 735, folio 170, finca número 7.658, en el Registro de la Propiedad de Roa. Tasada la tercera parte indivisa en 317.520 pesetas.

Una tercera parte indivisa del pajar, en Nava de Roa, sito en la calle Las Bodegas, con una superficie aproximada de 100 metros cuadrados. Se encuentra inscrita en el tomo 735, folio 195, finca número 7.678, en el Registro de la Propiedad de Roa. Tasada la tercera parte indivisa en 180.000 pesetas.

Una mitad indivisa de la casa de planta baja y un piso principal, con corral, construida de piedra y adobe, enclavada en la calle José Antonio Primo de Rivera, número 22, antes del Arenal, del pueblo de Nava de Roa, ocupando toda la finca una superficie aproximada de 230 metros cuadrados. Se encuentra inscrita en el tomo 768, folio 127, finca número 8.011, en el Registro de la Propiedad de Roa. Tasada la mitad indivisa en 2.922.500 pesetas.

Una cuarta parte indivisa de casa vivienda con corral y huerta unidos, en Nava de Roa, en el Arenal o calle de José Antonio, número 19, ocupando una superficie aproximada del conjunto de 5.000 metros cuadrados. Se encuentra inscrita en el tomo 590, folio 144, finca número 5.855, en el Registro de la Propiedad de Roa. Tasada la cuarta parte indivisa en 2.962.500 pesetas.

Una tercera parte indivisa de tierra de secano, finca 45-1 del polígono 12, al sitio El Toro, término de Nava de Roa, ocupando una extensión de 30 áreas y 40 centiáreas. Se encuentra inscrita en el tomo 734, folio 69, finca número 7.309, en el Registro de la Propiedad de Roa. Tasada la tercera parte indivisa en 27.360 pesetas.

Tierra de regadío, finca 76 del polígono 7, al sitio de La Serna, término de Nava de Roa, ocupando una extensión de 59 áreas y 40 centiáreas. Se encuentra inscrita en el tomo 732, folio 31, finca número 6.771, en el Registro de la Propiedad de Roa. Tasada en 326.700 pesetas.

Tierra de regadío, finca 93 del polígono 7, al sitio de El Bostal, término de Nava de Roa, ocupando una extensión de 31 áreas y 20 centiáreas. Se encuentra inscrita en el tomo 732, folio 32, finca número 6.772, en el Registro de la Propiedad de Roa. Tasada en 171.600 pesetas.

Una tercera parte indivisa de la tierra de regadío, finca 23 del polígono 3, al sitio de Los Miles, término de Nava de Roa,

ocupando una extensión de 33 áreas y 40 centiáreas. Se encuentra inscrita en el tomo 733, folio 224, finca número 7.214, en el Registro de la Propiedad de Roa. Tasada la tercera parte indivisa en 55.110 pesetas.

Tierra de regadío, finca 77 del polígono 7, al sitio de La Serna, término de Nava de Roa, ocupando una extensión de 17 áreas y 40 centiáreas. Se encuentra inscrita en el tomo 733, folio 226, finca número 7.216, en el Registro de la Propiedad de Roa. Tasada en 95.700 pesetas.

Una cuarta parte indivisa de tierra de secano, finca 46 del polígono 12, al sitio de El Toro, términos de Valdezate y Nava de Roa, ocupando una extensión de 3 hectáreas, 34 áreas y 20 centiáreas. Se encuentra dividida por la finca número 537 del polígono 8, con 46 áreas y 40 centiáreas en Valdezate y 2 hectáreas, 87 áreas y 40 centiáreas en Nava de Roa. Se encuentra inscrita en el tomo 760, folio 44, finca número 2.722 y en el tomo 768, folio 130, finca número 7.215, en el Registro de la Propiedad de Roa. Tasada la cuarta parte indivisa en 225.585 pesetas.

Asciende en total la tasación de costas de las fincas citadas a 7.373.755 pesetas.

Dado en Burgos, a 11 de abril de 1996. - El Magistrado-Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

2778.-26.410

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 39/96, promovido por Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S. A. (Hipotebansa), representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra don Jesús Díez Díez y doña Mercedes Santamaría Calleja, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, la finca urbana que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 26 de julio de 1996 y hora de las doce de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, que asciende a la suma de veintiséis millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y seis pesetas (26.479.966 pesetas).

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 26 de septiembre de 1996 y hora de las doce de su mañana, con la rebaja del 25% de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 28 de octubre de 1996 y hora de las doce de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. - No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. - Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado del Banco de Bilbao-Vizcaya, una cantidad igual al veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. - Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depo-

sitando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de la consignación antes indicada.

4. - Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta:

- Finca número dos, vivienda unifamiliar señalada con el número 75 de la calle Mayor, en término de Villatoro, barrio de Burgos, con un jardín anejo a la edificación. Consta de semisótano, planta baja, planta primera y entrecubiertas. El semisótano ocupa una superficie construida de 69,73 metros cuadrados y consta de garaje y dependencias para cuarto de calefacción y escaleras de acceso a planta baja. La planta baja ocupa una superficie de 70,29 metros cuadrados y consta de terraza, salón, cocina y escalera con vestíbulo. La planta primera ocupa una superficie de 69,88 metros cuadrados y consta de tres dormitorios, dos baños y escalera. La entrecubierta ocupa una superficie de 25,26 metros cuadrados y se destina a estudio. El jardín sito alrededor de la casa ocupa una superficie de 192,61 metros cuadrados. Inscrita al tomo 3.681, libro 386, folio 207, finca 32.357, inscripción 8.<sup>a</sup>

Tasada a efectos de subasta en veintiséis millones cuatrocientas setenta y nueve mil novecientas sesenta y seis pesetas (26.479.966 pesetas).

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 8 de abril de 1996. - El Magistrado Juez, Juan Miguel Carreras Maraña. - La Secretaria Judicial (ilegible).

2843.-10.830

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 118/1994-c, se siguen autos de quiebra voluntaria, a instancia de Transportes Ebro, S. A., representado por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. - Una fresadora completa de control numérico con planillas y molde, tasada en 4.000.000 de pesetas.
2. - Un ordenador completo, compuesto de pantalla, impresora, unidad central y teclado, tasado en 70.000 pesetas.
3. - Cuatro mesas oficina, tasadas en 10.000 pesetas.
4. - Una mesa anexo, tasada en 1.500 pesetas.
5. - Una máquina de escribir, tasada en 750 pesetas.
6. - Dos butacones skay, tasados en 5.000 pesetas.
7. - Una pantalla ordenador, tasada en 7.000 pesetas.
8. - Una mesa de trabajo, tasada en 3.000 pesetas.
9. - Tres mesas pequeñas de trabajo, tasadas en 5.250 pesetas.
10. - Tres sillas de skay, tasadas en 3.000 pesetas.
11. - Dos archivadores metálicos, tasados en 12.000 pesetas.
12. - Una lámpara, tasada en 500 pesetas.
13. - Una mesa pequeña, tasada en 1.750 pesetas.

14. - Dos papeleras metálicas, tasadas en 200 pesetas.

15. - Dos estanterías, tasadas en 4.000 pesetas.

16. - Una estantería, tasada en 2.000 pesetas.

17. - Una enciclopedia Aranzadí de legislación, varios años completos en perfecto estado de conservación, tasada en 60.000 pesetas.

18. - Diverso material de desecho, tasado en 637.000 pesetas.

19. - Remolque matrícula BU-1319-R, año 1988, tasado en 250.000 pesetas.

Los bienes saldrán a licitación en varios lotes.

La subasta se celebrará el próximo día 20 de junio, a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> - El tipo del remate será el consignado en cada bien, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.<sup>a</sup> - Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la cuenta corriente de «Depósitos y Consignaciones Judiciales» número 1093000053011894, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., agencia de la calle Vitoria, de esta ciudad.

3.<sup>a</sup> - Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.<sup>a</sup> - Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el establecimiento destinado al efecto, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

5.<sup>a</sup> - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.<sup>a</sup> - Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 19 de julio, a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 19 de septiembre, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirva la publicación del presente edicto de notificación de la subasta a los deudores para el supuesto de que fuera negativa la practicada en su domicilio.

Dado en la ciudad de Miranda de Ebro, a 11 de abril de 1996. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

2787.-13.680

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 294/1994-c, se siguen autos de juicio ejecutivo otros títulos, instados por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, en representación de Banco de Castilla, S. A., contra Casa Rafael, Sociedad Limitada, Antonio Nebreda Ochoa, Carlos Nebreda Ochoa, Rafael Jiménez Ramírez, Manuel Jiménez Ramírez y Miguel Jiménez Ramírez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado Manuel Jiménez Ramírez:

Mitad en proindiviso de la vivienda de la octava planta de la casa número 71 de la calle Alfonso VI, de Miranda de Ebro, de

una superficie útil de noventa y seis metros y catorce centímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.268, folio 71, finca 32.356.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, número 7, el próximo día 30 de julio, a las 12 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. - El tipo del remate será de 5.500.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. - Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta corriente de «Depósitos y Consignaciones Judiciales», número 1093000017029494, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle de Vitoria, de esta misma ciudad, el veinte por ciento del tipo del remate.

3. - Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. - Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. - Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. - Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, a crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. - Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo día 30 de septiembre, a la misma hora, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 30 de octubre, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirva la publicación del presente edicto de notificación de la subasta a los deudores, para en el supuesto en que fuera negativa la practicada en su domicilio.

Dado en Miranda de Ebro, a 9 de abril de 1996. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

2788.-12.920

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo otros títulos 254/1995-d, a instancia de C. de A. y M. de P. de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador doña Consuelo Alvarez Gilsanz, contra don Germán Romero Marcos y María Teresa Amaro Calles, en cuyas actuaciones se ha acor-

dado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados:

- Vehículo marca Seat, modelo Toledo 1.8 I, matrícula Z-9343-AP. Valorado en un millón de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Santiago, 11, el próximo día 28 de junio, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. - El tipo del remate será de 1.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. - Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 1.050, del Banco Bilbao Vizcaya, el veinte por ciento del tipo del remate.

3. - Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde su anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este procedimiento en el Banco Bilbao Vizcaya, número 1.050, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. - Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. - Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaran rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. - Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo día 29 de julio, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 30 de septiembre, a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Si por razones del calendario local resultara que los días señalados son festivos, se entenderá como señalamiento el día siguiente hábil y a la misma hora.

7. - El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, efectos del artículo 1.498, caso de que la misma hubiera resultado negativa en el domicilio de los mismos.

Dado en Aranda de Duero, a 10 de abril de 1996. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

2848.-9.880

## ANUNCIOS OFICIALES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Servicio de Urbanismo

A los efectos de lo establecido en el artículo 124 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, y el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, sobre Bases de Régimen Local, se hace público el Decreto 85/96, de 28 de marzo, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, Sector Gamonal Norte.

Decreto 85/96, de 28 de marzo, de la Junta de Castilla y León, sobre la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, en el Sector Gamonal Norte.

DECRETO 85/1996, de 28 de mayo, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, en el Sector Gamonal Norte.

«El Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado definitivamente el 16 de julio de 1992, predetermina la ordenación interior del Sector Gamonal Norte, estableciendo ocho manzanas de ordenanza MC 4.16, con sus alineaciones respectivas y estructura viaria completa, señalando además franjas de zonas verdes (V.A) a lo largo de las calles, en sus orientaciones sur y oeste. Naturalmente, esta ordenación previa condiciona el Plan Parcial que debe desarrollarlo (Plan Parcial Gamonal Norte), teniendo en cuenta que se señalan específicamente como obligatorias las alineaciones, zonas verdes (V.A) y ordenanzas.

La modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos en el Sector Gamonal Norte, que se tramita a iniciativa del Ayuntamiento, pretende: Eliminar el carácter obligatorio de la ordenanza MC 4.16, estableciéndola con carácter opcional, señalándose en todo caso, la altura máxima de seis plantas (B+5); eliminar el carácter obligatorio de las alineaciones, así como de las franjas de zonas verdes desarrolladas longitudinalmente frente a las alineaciones orientadas al sureste suroeste; declarar expresamente la posibilidad de rampas exteriores de acceso a garajes, y sus conexiones con los mismos, estableciendo las correspondientes parcelas de dominio privado con uso público en superficie; posibilitar la peatonalización de partes del viario de acuerdo con las determinaciones del correspondiente Plan Parcial, o por remisión de éste, del subsiguiente proyecto de urbanización.

El 6 de junio de 1994 el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Burgos acordó, previos informes técnicos y jurídicos, aprobar inicialmente la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, en el Sector Gamonal Norte.

Con posterioridad, previo cumplimiento del trámite de información pública sin que se presentara alegación alguna, el Pleno de la Corporación Municipal de Burgos, con fecha de 10 de octubre de 1994 y con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, acordó aprobar provisionalmente la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, en el Sector Gamonal Norte, en los mismos términos que se recogen en el acuerdo de aprobación inicial.

Del contenido del acuerdo de aprobación provisional se dio traslado a la Diputación Provincial y a la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos para su informe.

Con fecha 17 de abril de 1995 se recibió en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el expediente relativo y la citada modificación, para la tramitación de su aprobación definitiva.

Con posterioridad, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Calidad Ambiental elaboró los correspondientes informes técnico y jurídico, que sirvieron de base para el debate y posterior formulación de la propuesta de la ponencia técnica de la Comisión de Urbanismo de Castilla y León reunida el día 4 de mayo de 1995.

La Comisión de Urbanismo de Castilla y León, en sesión plenaria celebrada el día 16 de mayo de 1995, acordó por unanimidad informar favorablemente la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, en el Sector Gamonal Norte, de conformidad con la propuesta de la ponencia técnica.

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 14 de junio de 1995, informó favorablemente la modificación propuesta.

Con posterioridad, por Decreto del Presidente de la Junta de Castilla y León, se remitió el expediente al Consejo de Estado para la emisión del preceptivo informe.

El Consejo de Estado en su sesión de 8 de febrero de 1996, acordó la emisión del preceptivo dictamen, en los siguientes términos: «Que puede aprobarse la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en el Sector Gamonal Norte, sometida a consulta».

De conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley del Suelo de 1992, relativo a la modificación de Planes, son aplicables las disposiciones reguladoras de la tramitación y aprobación del Planeamiento General a las modificaciones, teniendo en cuenta que no se dan ninguna de las circunstancias que señala el artículo 126 del mismo texto legal para proceder a la revisión del Plan General.

La modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, en el Sector Gamonal Norte eliminan el carácter obligatorio de la ubicación de las zonas verdes que venían prefijadas en el mismo y que vinculaban al Plan Parcial, por lo que resulta de aplicación el artículo 129 de la Ley del Suelo de 1992, que establece «si la modificación de planes... tuviere por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, deberá ser aprobada por el órgano ejecutivo superior de naturaleza colegiada de la Comunidad». La aplicación de dicho precepto a la modificación propuesta se deriva de la alteración de las zonas que el Plan General califica como zonas verdes (V.A) en el ámbito del Plan Parcial, señalándose no obstante que en la modificación del Plan General no se determinan las zonas verdes que vinculan al Plan Parcial, siendo en este instrumento urbanístico donde se determinará la ubicación de las mismas, debiendo cumplir la legalidad urbanística pertinente.

El órgano competente para la aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, en el Sector Gamonal Norte, es el «órgano ejecutivo superior de naturaleza colegiada de la Comunidad Autónoma» al implicar la misma una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan General, como así lo establece el artículo 129 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio (Ley del Suelo de 1992).

La Junta de Castilla y León es el órgano colegiado de esta Comunidad Autónoma de Castilla y León, como determina el artículo 1.º del Decreto Legislativo 1/1988, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

En cuanto al contenido sustantivo todos los informes emitidos han sido favorables, encontrándose la modificación suficientemente justificada, tanto jurídica como técnicamente.

En virtud de todo lo expuesto, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y de acuerdo con el informe del Consejo de Estado de 8 de febrero de 1996, y previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión de 28 de marzo de 1996.

#### DISPONGO:

Artículo único. - Aprobar definitivamente la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, en el Sector Gamonal Norte, de conformidad con el proyecto presentado y en los términos que fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento de Burgos, el día 10 de octubre de 1994.

Contra el presente Decreto de la Junta de Castilla y León, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 41.2 a) de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de

Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1 y artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 previa la preceptiva comunicación a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, según dispone el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Valladolid, 28 de marzo de 1996. - El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Ibáñez. - El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Francisco Jambrina Sastre»

Burgos, a 10 de abril de 1996. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2708.-20.947

## Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 11 de marzo de 1996, la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se publica a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales.

\* \* \*

### Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

#### Artículo 1.º - Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 60 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de dicha Ley y por las normas de la presente Ordenanza Fiscal.

#### Artículo 2.º - Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. Será necesario solicitar licencia de obra o urbanística en los casos previstos en el artículo 242 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1992, de 26 de junio, así como en el artículo 1.º del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.

#### Artículo 3.º - Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos, se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos, sustitutos del contribuyente, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones y obras, si no fuesen los propios contribuyentes.

#### Artículo 4.º - Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción.

2. A los efectos del apartado anterior, se considerará coste real y efectivo de la obra el coste de ejecución material según

proyecto, sin beneficio industrial, gastos generales, honorarios de proyecto ni impuesto sobre el Valor Añadido.

3. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

4. El tipo de gravamen será el 2 por 100.

5. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

#### Artículo 5.º - Declaración.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras o urbanísticas, presentarán previamente la oportuna solicitud, acompañando los documentos y presupuestos visados por el Colegio Oficial correspondiente, que contendrán la especificación detallada de la naturaleza de la obra, mediciones y destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia de obra o urbanística para aquellos actos en que no sea exigible la formulación del proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, así como una descripción detallada de la superficie afectada, materiales a emplear y, en general, de las características de las obras o actos cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de modificación o ampliación.

#### Artículo 6.º - Gestión.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o, en su caso, cuando se inicie la construcción, instalación u obra en defecto de aquella (sin perjuicio de que se exija conforme dispone la legislación urbanística), se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo la cantidad que corresponda, o reintegrándole en su caso.

3. El impuesto podrá exigirse en régimen de autoliquidación, que deberá presentarse simultáneamente al solicitar la correspondiente licencia de obra o al iniciarse la construcción, instalación u obra.

4. Cuando la licencia fuera denegada o las construcciones, instalaciones y obras suspendidas, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas, descontando, en su caso, la parte proporcional del coste real de la porción de la obra ya ejecutada.

#### Artículo 7.º - Infracciones y sanciones.

Será aplicable al impuesto el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal que fue aprobada definitivamente por la Corporación, en su sesión de 11 de marzo de 1996, comenzará a regir a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Canicosa de la Sierra, a 12 de marzo de 1996. - El Alcalde Presidente, Ramiro Ibáñez Abad.

## Ayuntamiento de Valle de las Navas

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1995, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida y retirada de vehículos en la vía pública.

Durante el plazo de treinta días el expediente de referencia ha permanecido expuesto al público, a efectos de reclamaciones y sugerencias, según consta en anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 22, de 31 de enero de 1996, sin que en dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, obteniendo por tanto carácter definitivo dicho acuerdo.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 18 de abril, se publica el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal incluida dentro del expediente de referencia.

Rioseras, a 11 de marzo de 1996. – El Alcalde, Miguel Bernal González.

\* \* \*

### Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida y retirada de vehículos en la vía pública

Fundamento y régimen:

Artículo 1. – Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por recogida y retirada de vehículos de la vía pública, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88 citada.

Hecho imponible:

Artículo 2. – El hecho imponible está constituido por la prestación de los servicios municipales conducentes a la retirada de las vías urbanas de aquellos vehículos aparcados en zona no permitida o que perturben la circulación en las mismas, así como por vehículos automóviles, tractores y aperos que puedan mover esos tractores, furgonetas o análogos, que se encuentran abandonados durante un mes, en la vía pública o aceras, que a dichos efectos se considerarán asimismo abandonados los que se encuentren durante ese plazo aparcados incorrectamente u ocasionen una interrupción del tráfico como consecuencia de ello. El servicio es de recepción obligatoria y se prestará de oficio en virtud de denuncia particular.

Devengo:

Artículo 3. – Este tributo se devengará, naciendo la obligación de contribuir, con la iniciación de la prestación del servicio.

Se entenderá que se ha iniciado la prestación del servicio, cuando detectado el vehículo infractor se inicien las labores para su recogida. Tal recogida podrá ser suspendida en el caso de que el conductor infractor satisfaga en tal momento el importe de la tasa y movilice el vehículo seguidamente, a fin de que el mismo deje de originar la anomalía por la que se aplica la tasa.

Sujetos pasivos:

Artículo 4.1. – Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de sustitutos del contribuyente, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que caren de personalidad de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; que sean propietarios de los vehículos retirados.

2. – Serán sujetos pasivos contribuyentes los conductores de los vehículos.

Responsables:

Artículo 5.1. – Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza, toda per-

sona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. – Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. – Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posibles las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. – Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedad y entidades, en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Base imponible y liquidable:

Artículo 6. – La base imponible viene constituida por cada uno de los vehículos que sean retirados por los servicios municipales de las vías urbanas.

Cuota tributaria:

Artículo 7. – Las cuotas a pagar por la retirada de vehículos son las siguientes:

1. Retirada de vehículo cualquiera con la grúa municipal o particular contratada: 50 pesetas por kilómetro recorrido, más el coste que suponga la salida desde Burgos. Dicho gasto correrá por cuenta del interesado.

Artículo 8. Los vehículos retirados de la vía pública devengarán por cada día o fracción de estancia en el depósito municipal, la cuota siguiente:

1. Por vehículo automóvil, furgoneta y análogos: Lo que cueste el respectivo alquiler de dicha estancia

Cuando el depósito no tenga lugar en los almacenes o locales municipales, se repercutirá el exceso de su importe sobre la cuota ocasionada según lo señalado anteriormente.

Artículo 9.1. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/89, de 13 de abril, no se reconoce beneficiario tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este Ayuntamiento y los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

2. – No quedarán sujetos al pago de la tasa los vehículos sustraídos, circunstancia que deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la correspondiente denuncia formalizada.

Gestión y recaudación:

Artículo 10. – No serán devueltos los vehículos que hubieran sido objeto de recogida mientras no se haya hecho efectivo el pago de las cuotas que se establecen en esta Ordenanza, salvo que, en el caso de haberse interpuesto reclamación, fuese depositado o afianzado el importe de la liquidación en la cuantía y forma previstas en el artículo 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El pago de las liquidaciones de la presente tasa no excluye, en modo alguno, el de las sanciones o multas que fuesen procedentes por infracción de las normas de circulación o policía urbana.

Artículo 11. – Todo vehículo que hubiera sido retirado de la vía pública por los servicios a que se refiere esta Ordenanza y tenga pendiente el pago de multas de circulación o tráfico o cuotas del impuesto municipal sobre la circulación de los vehículos, no podrá ser recuperado por su conductor o propietario, en tanto en cuanto no se hagan efectivos los citados pagos, y aquellos a los que se refiere el artículo anterior.

Artículo 12. – El Ayuntamiento podrá celebrar concierto con los garajes de la ciudad para la prestación del servicio de grúa y estancia de los vehículos retirados de las vías urbanas.

Infracciones y sanciones tributarias:

Artículo 13. – En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final:

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor, con efecto del día siguiente a su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

2059.-16.150

## Junta Vecinal de Relloso

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 16, de 23 de enero de 1996, correspondiente a la Ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio para la localidad de Relloso, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se hace público que esta Junta Vecinal ha aprobado la siguiente Ordenanza, cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

\* \* \*

### Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio

#### TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Vecinal.

Artículo 3. – Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiados o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá recurrir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio, conforme lo dispuesto en el número 2 del artículo 203 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Artículo 4. – Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquéllas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6. – Devengo:

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. – Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

4. Estarán a cargo del solicitante todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble respectivo.

5. Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador –en los inmuebles será particular para cada vivienda– que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo de agua que marque, y siempre dando a terreno público o siendo colocado en el mismo terreno público.

Artículo 8. – Administración y cobranza:

1. Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja tendrán efecto a partir del mes siguiente en que sean solicitadas.

2. El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo-talónario. La lectura del contador, facturación y cobro de los recibos se efectuará según el criterio de la Junta Vecinal.

Artículo 9. – Defraudación y penalidad:

1. Se consideran infracciones y/o defraudaciones, las siguientes conductas:

a) Resistencia u obstrucción a la acción comprobatoria o investigadora de la autoridad de la Junta Vecinal o de sus agentes.

b) Poseer instalaciones que consuman agua no declarada en la Junta Vecinal.

c) La falsedad en las declaraciones de alta o baja.

d) Cualquier acción u omisión voluntaria de los obligados a contribuir, con el propósito de eludir o aminorar el pago de las cuotas correspondientes.

2. Las infracciones enumeradas en el punto anterior se sancionarán con multas hasta el límite de 10.000 pesetas.

La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que la Junta Vecinal haya dejado de percibir.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria reguladora de la materia.

3. Queda prohibido el destino del agua suministrada a usos distintos a aquéllos para los cuales fue concedida, tales como riego de huertas, jardines, llenado de piscinas, lavado de vehículos, etc.

Los sujetos pasivos que en la época de falta de agua –cuando así lo comunique la Junta Vecinal–, incumplan el punto 3 de este artículo, serán sancionados con una multa hasta el límite de 100.000 pesetas y conllevará el corte del suministro de agua, dado el daño que pueda causar a la vecindad.

La Junta Vecinal podrá autorizar a los ganaderos coger agua para el ganado.

En caso de escasez de agua la Junta Vecinal tomará las medidas oportunas para garantizar el suministro (corte de agua por horas, etc.).

#### Artículo 10. – Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

#### Artículo 11. – Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 200.000 pesetas por vivienda o local.

El interesado deberá realizar por su cuenta las obras necesarias para el enganche de agua de la red general

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa I. – (Meses de junio, julio, agosto y septiembre).

Hasta 25 metros cúbicos/mes, 50 pesetas metro cúbico.

De 25 metros cúbicos/mes en adelante, 200 pesetas metro cúbico.

Tarifa II. – (Meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril y mayo).

Se establece un mínimo de 20 pesetas metro cúbico.

Para mantenimiento se establece una cuota semestral de 2.000 pesetas.

#### DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 1995, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y comenzará a aplicarse en esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Relloso, a 12 de diciembre de 1995. – El Alcalde pedáneo, Félix Angel Martínez Fernández.

2055.-13.585

Número 5 bis «Dehesilla y Cruz de Hormigal», propiedad del Ayuntamiento de Tosantos, de superficie de 48 hectáreas, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones, en su caso.

A reserva de las reclamaciones que pudieran formularse y de su resolución, se anuncia pública subasta previamente haber cumplido la reglamentación vigente ante la Junta de Castilla y León.

Objeto de la subasta. – Es el aprovechamiento cinegético antes mencionado, con una superficie de 48 hectáreas.

Vigencia del contrato. – Será del día en que se formalice en el oportuno contrato consecutivo de esta subasta hasta el día quince de julio del año 2006.

Tipo de licitación. – Será de cuarenta y ocho mil pesetas, incrementándose este tipo de licitación en un 10% sobre el precio de renta del año anterior a partir del segundo año de arriendo hasta la terminación del contrato.

Forma de pago. – A la firma del contrato se pagará la primera anualidad y correlativamente la anualidad del período de arrendamiento cinegético, el día que figura en el pliego de condiciones

Garantía provisional y definitiva. – La garantía provisional se fija en el 3% del tipo de licitación y la definitiva en el 6% del importe por el que fuere hecha la adjudicación.

Presentación de proposiciones. – Habiéndose declarado en trámite de urgencia, las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta, y se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Tosantos, por término de quince días hábiles, siendo el primero el día siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, terminando dichos quince días hábiles a las trece horas.

Tasas e impuestos. – Serán de cuenta del adjudicatario hasta gozar de las autorizaciones precisas para ejercer la caza, así como todos los gastos que se originen con motivo de la presente subasta, los impuestos inherentes a la naturaleza del contrato, incluido el I. V. A. correspondiente y el 15% de aportación al fondo de mejoras de los montes.

En caso de quedar desierta la presente subasta, se celebrará segunda subasta, el undécimo día hábil, contado desde el siguiente al que tuvo lugar la primera, en el mismo local, a la misma hora, condiciones y bajo el mismo tipo de licitación.

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.
3. Documento en el que se acredite haber constituido la fianza.
4. Los que acudan en representación de otra persona o Entidad acompañarán poder bastanteado.

Apertura de plicas. – La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial de Tosantos, el jueves siguiente hábil, una vez que transcurran los quince días señalados para la presentación de proposiciones, a las diecinueve horas.

Pliego de condiciones. – Los pliegos de condiciones y demás documentos inherentes a esta subasta se hallan de manifiesto en las oficinas municipales de este Ayuntamiento durante los días y horas de oficina que medien hasta la celebración de la subasta.

Modelo de proposición:

Don ....., mayor de edad, de profesión ....., y vecino de ..... (.....), con domicilio en la calle .....,

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Tosantos

Aprobado por el Ayuntamiento de Tosantos el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública para el aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública siguiente:

con D. N. I. número ....., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente sobre el aprovechamiento cinegético publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Burgos, número ....., correspondiente al día ....., objeto de la subasta y aceptando en todo su contenido las condiciones económico-administrativas, ofrezco voluntariamente la cantidad (en letra) ..... pesetas, (en número) ..... pesetas, más I. V. A. correspondiente.

Adjunto el resguardo de haber depositado la cantidad de ..... pesetas, en concepto de garantía provisional exigida y también acompaño declaración de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad prevenidos por los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma).

Tosantos, a 19 de abril de 1996. - La Alcaldesa, Belén García García.

2946.-15.580

### Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, de fecha 11 de abril de 1996, se sacan a subasta en procedimiento abierto, mediante tramitación urgente debidamente motivada, la enajenación de los siguientes aprovechamientos cinegéticos autorizados y adjudicados a este Ayuntamiento por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:

- Un corzo a rececho, a celebrar los días 25, 26 y 27 de junio de 1996.

- Un ciervo a rececho, a celebrar los días 26, 27 y 28 de septiembre de 1996.

Presentación de proposiciones. - Se admitirán plicas conforme a modelo aprobado por esta Corporación, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las 13,00 horas del día siguiente a aquél en que se compute el plazo de trece días de exposición del presente anuncio, procediendo a su apertura el mismo día, a las 13,15 horas.

Precio licitación. - Queda establecido en 55.000 pesetas, al alza, para el corzo a rececho y en 150.000 pesetas, al alza, para el ciervo.

Condiciones especiales. - Las cuotas de entrada correrán a cargo de este Ayuntamiento.

Pliego de condiciones. - Se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad donde puede ser consultado en horario de oficina.

Palacios de la Sierra, a 11 de abril de 1996. - El Alcalde, Félix Llorente Hernández.

3069.-3.230

### Junta Vecinal de Castellanos de Bureba

Debidamente autorizada por la Jefatura del Medio Natural, se anuncia pública subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte «La Gran Sierra», número 90.

Ubicación: Todo el monte, excepto superficie en regeneración.

Superficie aproximada: 100 Has.

Carga ganadera máxima: 150 c. r. l.

Tipo de licitación: 37.500 pesetas.

Forma de pago: Por adelantado cada anualidad.

Duración del arriendo: Un año, prorrogable anualmente hasta cinco años.

Período de pastoreo: 12 meses.

Fianza definitiva: El 4% del precio de licitación.

Presentación de plicas: Desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta cinco minutos antes de la celebración de la subasta.

Celebración de la subasta: A los 21 días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las 13.

Pliego de condiciones: Se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Oña.

Modelo de proposición:

Don ....., mayor de edad, con D. N. I. ...., residente en ....., en relación con la subasta del arriendo de los pastos en el monte «La Gran Sierra», ofrece la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

Castellanos de Bureba, a 26 de marzo de 1996. - El Alcalde pedáneo, Amador Martínez.

3086.-3.990

### Ayuntamiento de Villahoz

#### Anuncio de licitación

El Ayuntamiento de Villahoz, en sesión celebrada el día 29 de marzo del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que ha de regir la subasta pública abierta de las obras de acondicionamiento de la travesía de la carretera local BU-1010, en Villahoz, el cual es objeto de información pública por espacio de ocho días, al objeto de oír las reclamaciones a que haya lugar.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación quedaría aplazada si se presentare alguna.

1. - Objeto del contrato: La realización de las obras de acondicionamiento de la travesía local BU-1010, en Villahoz, conforme al proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos don Luis María García Castillo.

2. - Tipo de licitación: Se establece en la cantidad de pesetas cinco millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho (5.686.888) a la baja, incluido I. V. A. y todo tipo de impuestos.

3. - Plazo de ejecución: Dos meses.

4. - Fianzas: Provisional 2% del tipo de licitación, ciento trece mil setecientos treinta y siete (113.737) pesetas. Definitiva 4% del remate.

5. - Examen de documentación y presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el espacio de veintiséis días naturales, a contar del siguiente de la aparición de éste en el último periódico oficial.

6. - Apertura de proposiciones: A las 12,30 horas del vigésimo séptimo día o primer día hábil, no reputándose como hábiles los sábados.

7. - Documentación a presentar: La que se indica en el pliego de condiciones.

Villahoz, a 8 de abril de 1996. - El Alcalde Presidente, Francisco Palacios Sáiz.

3090.-4.560

### Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

#### Anuncios de licitación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP y del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de abril de 1996, se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar un contrato de obras, conforme al siguiente modelo:

1. - Objeto del contrato: Es objeto del contrato la prestación del Servicio de Asistencia Técnica, conforme especifica la cláusula

sula primera del pliego de las administrativas particulares que rigen el contrato.

II. - Duración del contrato: Un año prorrogable hasta el máximo legal.

III. - Tipo de licitación: Libre, según el modelo de oferta económica.

IV. - Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 121.227.06 del presupuesto vigente en cada ejercicio.

V. - Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales.

VI. - Garantía provisional: Será de cincuenta mil (50.000) pesetas, pudiendo ser prestada o sustituida conforme previene la LCAP.

VII. - Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. - Garantía definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

IX. - Presentación de proposiciones: Hasta las diecinueve horas del miércoles posterior a los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio de licitación.

X. - Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las veinte horas del mismo día hábil de la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. - Modelo de proposición: El recogido en la cláusula XXIV del pliego de cláusulas.

Valle de Manzanedo, a 10 de abril de 1996. - El Alcalde, Manuel Ruiz Peña.

3028.-4.560

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP y del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de abril de 1996, se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar un contrato de obras, conforme al siguiente modelo:

I. - Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de las obras de saneamiento en la localidad de Ciudad de Ebro, conforme al proyecto del Ingeniero de Caminos Javier Ramos García.

II. - Duración del contrato: Dos años.

III. - Tipo de licitación: Ocho millones novecientos treinta mil ochocientos setenta y una (8.930.871) pesetas.

IV. - Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 441.621.01 del gasto plurianual de los presupuestos de los ejercicios 1996, 97 y 98.

V. - Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales.

VI. - Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación, pudiendo ser prestada o sustituida conforme previene la LCAP.

VII. - Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. - Garantía definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

IX. - Presentación de proposiciones: Hasta las diecinueve horas del miércoles posterior a los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio de licitación.

X. - Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las veinte horas del mismo día hábil de la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. - Modelo de proposición: El recogido en la cláusula XXV del pliego de cláusulas.

Valle de Manzanedo, a 10 de abril de 1996. - El Alcalde, Manuel Ruiz Peña.

3029.-4.560

### Ayuntamiento de Fuentecén

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 26-3-96 el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del aprovechamiento en arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal, sita en la calle Concepción, número 18, de Fuentecén, se expone al público por espacio de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, y a reserva de las reclamaciones que pudieran presentarse contra el pliego de condiciones, se anuncia la subasta:

Objeto: El arrendamiento de la vivienda propiedad del Ayuntamiento, sita en la calle Concepción, número 18.

Tipo de licitación: Será, al alza, comenzando con 216.000 pesetas anuales (18.000 pesetas al mes).

Duración del contrato: El arrendamiento será por diez años.

Forma de pago: Por mensualidades adelantadas.

Garantías: Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse una fianza provisional de 21.600 pesetas y la definitiva se elevará al 5% del precio de adjudicación total.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal donde puede ser examinado por quienes lo deseen, en horas de oficina.

Presentación de proposiciones: Será en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 18,00 horas del día siguiente hábil y de oficina, al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado con justificante de haber constituido la fianza provisional, y se ajustarán al siguiente modelo:

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., con N. I. F. ...., enterado del pliego de condiciones y demás documentación obrante en el expediente de su razón, se compromete al arrendamiento de la vivienda propiedad del Ayuntamiento de Fuentecén, sita en la calle Concepción, número 18, con sujeción a las normas establecidas por ..... pesetas anuales (..... pesetas al mes), haciendo constar bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso en ninguna de las causas legales de incompatibilidad ni de incapacidad.

(Lugar, fecha y firma).

Fuentecén, a 28 de marzo de 1996. - El Alcalde, José-Ramón Arroyo Gómez.

2908.-7.220

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. núm. 0000.000.126622-2, Of. Principal.

L. O. núm. 0000.000.131640.7, Of. Principal.

L. O. núm. 0000.000.132954.1, Of. Principal.

L. O. núm. 0012.000.011615.9, Urbana 3.  
 L. O. núm. 0013.000.016186.4, Urbana 4.  
 L. O. núm. 0082.000.009092.8, Urbana 8.  
 L. O. núm. 0094.000.004995.2, Urbana 11.  
 L. O. núm. 0100.000.002190.7, Urbana 18.  
 L. O. núm. 0100.000.002590.8, Urbana 18.  
 L. O. núm. 0108.000.001497.0, Urbana 26.  
 L. O. núm. 0018.000.000499.8, Aranda O. P.  
 L. O. núm. 0018.000.026266.1, Aranda O. P.  
 L. O. núm. 0025.000.013301.6, Briviesca.  
 L. O. núm. 0028.000.004748.3, Huerta de Rey.  
 L. O. núm. 0017.000.028682.9, Miranda O. P.  
 L. O. núm. 0017.000.032534.6, Miranda O. P.  
 L. O. núm. 0128.000.000927.5, Miranda U-3.  
 L. O. núm. 0032.000.001505.2, Quincoces  
 L. O. núm. 0087.000.002394.4, Quintanar de la Sierra.  
 L. O. núm. 0087.000.004111.0, Quintanar de la Sierra.  
 L. O. núm. 0023.000.004726.0, Salas de los Infantes.  
 L. O. núm. 0020.000.007541.6, Villadiego.  
 L. O. núm. 0053.000.003370.5, Villaquirán.  
 P. F. núm. 0100.041.000430.0, Urbana 18.  
 P. F. núm. 0104.040.001666.1, Urbana 22.  
 P. F. núm. 0108.040.001276.0, Urbana 26.  
 P. F. núm. 0018.012.002356.4, Aranda O. P.  
 P. F. núm. 0119.012.000293.7, Arauzo de Miel.  
 P. F. núm. 0119.012.000351.3, Arauzo de Miel.  
 P. F. núm. 0030.012.005581.9, Quintana Martín Galíndez.  
 P. F. núm. 0023.041.000846.1, Salas de los Infantes.  
 P. F. núm. 0026.012.001032.5, Soncillo.  
 P. F. núm. 0026.012.002115.7, Soncillo.  
 P. F. núm. 0026.012.003805.2, Soncillo.  
 P. F. núm. 0026.015.004051.9, Soncillo.  
 P. F. núm. 0074.040.000794.7, Tardajos.  
 Plazo de reclamaciones: 15 días.

2899.-5.700

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Cta. núm. 3111-001-147439-9, Of, calle Miranda.  
 Cta. núm. 3912-002-027314-7, Of. Espolón.  
 Cta. núm. 3000-004-257342-9, Of. Gamonal.  
 Cta. núm. 3000-011-030811-2, Of. Briviesca  
 Cta. núm. 3000-012-001209-2, Of. Calzada de Bureba.  
 Cta. núm. 3000-022-001121-8, Of. Lerma.  
 Cta. núm. 3000-023-001249-5, Of. Los Balbases.  
 Cta. núm. 3000-026-030538-9, Of. Medina de Pomar.  
 Cta. núm. 3000-028-025276-9, Of. Miranda de Ebro.  
 Cta. núm. 3000-057-002329-2, Of. San Pedro y San Felices.  
 Cta. núm. 3000-058-003866-0, Of. Fco. Grandmontagne.  
 Cta. núm. 3015-010-000460-9, Of. Basconcillos del Tozo.  
 Cta. núm. 3000-067-053388-5, Of. Miranda de Ebro.  
 Cta. núm. 3000-076-002913-3, Of. Aranda de Duero.  
 Cta. núm. 3000-077-703559-4, Of. Capiscol.  
 Cta. núm. 3021-089-000797-0, Of. Miranda de Ebro.

Cta. núm. 3000-090-003120-5, Of. Aranda de Duero.  
 Cta. núm. 3000-091-004128-5, Of. Principal.  
 Cta. núm. 3000-091-019462-1, Of. Principal.  
 Cta. núm. 3018-091-005881.5, Of. Principal.  
 Cta. núm. 3000-110-008073-7, Of. Poza de la Sal.  
 Cta. núm. 3000-110-008225-3, Of. Poza de la Sal.  
 Cta. núm. 3000-211-006792-0, Of. Villahoz.  
 Cta. núm. 3000-227-005122-7, Of. Castrojeriz.  
 Plazo de reclamaciones: 15 días.

3003.-3.800

## ANUNCIOS URGENTES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Sección Hacienda - Negociado Contratación

##### *Anuncios concursos*

1. - Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. José Antonio, s/n. Teléfono: 288825 y Fax: 288809. Expediente: 94/96.

2. - Objeto y presupuesto base de licitación: Es objeto de la presente licitación, la contratación de la ejecución de las siguientes obras de alumbrado público, con los presupuestos base de licitación que se indican:

- Lote número 1: Iluminación Puente Malatos, 2.561.727 pesetas.

- Lote número 2: Iluminación del estanque sito en el Parque de la Isla, 1.151.984 pesetas.

- Lote número 3: Iluminación del Puente Bessón, 1.415.652 pesetas.

- Lote número 4: Alumbrado público en el Barrio de Cortes. 10.980.775 pesetas.

- Lote número 5: Obras de alumbrado público en la calle Islas Baleares, 8.759.737 pesetas.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras correspondientes a cada uno de los lotes es de treinta días hábiles, a contar desde la fecha del acta de comprobación del replanteo.

3. - Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. - Garantías provisionales:

- Lote número 1: 51.235 pesetas

- Lote número 2: 23.040 pesetas.

- Lote número 3: 28.313 pesetas.

- Lote número 4: 219.615 pesetas.

- Lote número 5: 175.195 pesetas.

En el caso de que el licitador presente ofertas a diversos lotes, el importe de la fianza provisional será el resultante de la suma de las cantidades anteriormente señaladas correspondientes a cada uno de los lotes a cuya ejecución se comprometa.

5. - Obtención de documentación: Copistería Amábar. Domicilio: 09003 Burgos, Avda. Gral. Sanjurjo, 15. Teléfono y Fax: 264204.

Información: Ver punto 1.º.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. - Requisitos específicos del contratista: Clasificación: Grupo I, subgrupo 1, siendo el contrato de categoría c).

7. - Presentación de las ofertas de las solicitudes de participación: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano,

en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho vigésimo sexto día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

8. – Apertura de las ofertas: Lugar: Ver punto 1.º. Fecha: El mismo día en que termine el plazo para presentar proposiciones, a las 13,15 horas.

9. – Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 25 de abril de 1996. – El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3123.–19.760

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. José Antonio, s/n. Teléfono: 288825 y Fax: 288809. Expediente: 97/96.

2. – Objeto y presupuesto base de licitación: Es objeto de la presente licitación la contratación del suministro de diversos productos de tratamiento con destino a las instalaciones de potabilización del Servicio Municipal de Aguas de Burgos, con el presupuesto base de licitación siguiente:

– Lote A: Sulfato de alúmina, 10 ptas./Kg. + I. V. A.

– Lote B: Polielectrolito, 418 ptas./Kg. + I. V. A.

– Lote C: Cloro líquido:

Envase de 1.000 Kg., 80 ptas./Kg. + I. V. A.

Envase de 500 Kg., 82 ptas./Kg. + I. V. A.

– Lote D: Hidróxido cálcico: 10,50 ptas./Kg. + I. V. A.

– Lote E: Permanganato potásico: 360 ptas./Kg. + I. V. A.

Las ofertas podrán igualar el presupuesto base de licitación o serán a la baja, y los licitadores deberán relacionar el precio/kilogramo de cada elemento a suministrar.

Lugar de entrega: Donde indiquen los Servicios Técnicos.

Plazo de entrega: El contrato de suministro se adjudica por el plazo comprendido desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1996. Prorrogable.

3. – Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – Garantía provisional: 100.000 pesetas.

5. – Obtención de documentación: Ver punto 1.º.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. – Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Si dicho vigésimo sexto día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

7. – Apertura de las ofertas: Lugar: Ver punto 1.º. Fecha: El mismo día en que termine el plazo para presentar proposiciones, a las 13,15 horas.

8. – Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 22 de abril de 1996. – El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3125.–17.860

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. José Antonio, s/n. Teléfono: 288825 y Fax: 288809. Expediente: 98/96.

2. – Objeto y presupuesto base de licitación: Es objeto de la presente licitación la contratación de los siguientes suministros:

– Lote A: Hormigón en masa.

– Lote B: Áridos.

Lugar de entrega: Donde indiquen los Servicios Técnicos.

Vigencia del contrato: El contrato de suministro se adjudica por el plazo comprendido desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1996. Prorrogable.

3. – Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – Presupuesto base de licitación: No se señala presupuesto base de licitación.

5. – Garantía provisional: 25.000 pesetas.

6. – Obtención de documentación: Ver punto 1.º.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – Presentación de las ofertas: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial de la provincia». Si dicho vigésimo sexto día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

8. – Apertura de las ofertas: Lugar: Ver punto 1.º. Fecha: El mismo día en que termine el plazo para presentar proposiciones, a las 13,15 horas.

9. – Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 25 de abril de 1996. – El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3126.–14.440

### Ayuntamiento de Fuentemolinos

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1996, aprobó el proyecto técnico para la ejecución de las obras de construcción de un Frontón municipal, en esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos don José-María Martínez Barrio, con un presupuesto de 11.026.132 pesetas, éste y el pliego de cláusulas que regirán la contratación de las obras a ejecutar por fases, por concierto directo, en caso de ser delegada esta facultad, aprobado en la misma sesión, permanecerán expuestos al público por espacio de quince días para

oir reclamaciones que podrán presentarse en la Secretaría Municipal, a horas de oficina.

Fuentemolinos, a 26 de abril de 1996. - El Alcalde, Víctor V. Madrigal Carrascal.

3127.-6.000

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentemolinos (Burgos).

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1996, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este municipio, formado para el ejercicio de 1996 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, ser requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Fuentemolinos, a 26 de abril de 1996. - El Alcalde, Víctor V. Madrigal Carrascal.

3128.-6.000

### Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del Pleno celebrada el día 26 de abril de 1996, el proyecto de rehabilitación de la Casa Consistorial, con un presupuesto de 16.000.000 de pesetas, y redactado por el Arquitecto don Restituto Ortiz Ruiz, el mismo queda expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de poder ser examinado y, en su caso, efectuar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Espinosa de los Monteros, a 27 de abril de 1996. - El Alcalde, Alfonso Pereda Fernández.

3122.-6.000

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del Pleno celebrada el día 26 de abril de 1996, el proyecto de pavimentación de calle y saneamiento en Santa Olalla, con un presupuesto de 2.200.001 pesetas, y redactado por el Ingeniero de Caminos don Oscar F. González Vega, el mismo queda expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de poder ser examinado y, en su caso, efectuar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Espinosa de los Monteros, a 27 de abril de 1996. - El Alcalde, Alfonso Pereda Fernández.

3123.-6.000

### Ayuntamiento de Valdorros

En Pleno de 10 abril de 1996, por mayoría absoluta se acuerda aprobar el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta de obras de pavimentación por el procedimiento de urgencia siendo el que sigue:

Objeto. - Realización de las obras de pavimentación incluidas en el FCL 96.

Importe. - Un millón cuatrocientos mil pesetas incluido BI, I, V, A. y dirección de obra, a la baja.

Forma de pago. - En la parte correspondiente al Ayuntamiento en el momento de expedirse la correspondiente certificación de obra, 560.000 pesetas, el resto en el momento de reintegrarse la subvención por Diputación Provincial.

Fianza provisional, el 2% del precio de licitación; definitiva, el 4% del precio ofertado, mediante talón conformado o aval bancario.

Riesgo y ventura del contratista, sin revisión de precios.

Duración de la obra: Tres meses, contados desde la firma del contrato de adjudicación.

Queda sometido al presente pliego que se aprueba y supletoriamente a la Ley de Contratos de la Administración del Estado, siendo los Tribunales competentes para los posibles conflictos que puedan surgir los correspondientes a la jurisdicción del municipio.

Apertura de pliegos. - El undécimo día hábil, contado desde el mismo día de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, no considerándose hábiles a los efectos de este contrato los sábados, a las 13 horas, en el Salón del Ayuntamiento.

Presentación de pliegos: En horas de oficina, hasta las 12,50 horas del día señalado anteriormente, con la siguiente documentación, en sobre cerrado:

Modelo de proposición:

Don ....., con D. N. I. número ....., con domicilio en ....., en nombre propio (o en representación de ....., según acredita con .....), queda enterado de las condiciones económicas y técnicas de la obra de pavimentación incluida en el FCL 96, comprometiéndose al cumplimiento de todas ellas y oferta la cantidad de ..... pesets (en número y letra).

Fecha y firma.

Resguardo de constitución de fianza:

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Justificante de ésta al día con la Seguridad Social y Hacienda Pública.

- Copia de D. N. I. si fuera persona física y copia de escrituras de poder en caso de actuar en representación de personas jurídicas.

A tenor de lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto 781/85, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Administración Local, se expone al público por plazo de ocho días para examen y reclamaciones, aplazándose la subasta en caso de ser necesario.

Valdorros, a 24 de abril de 1996. - El Alcalde (ilegible).

3157.-12.540



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS